



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 22 de junio de 2020

**EDICION N° 10.531**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### DECRETO N° 732

Resistencia, 21 de junio de 2020

#### VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y modificatorias Nrs. 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; 520/2020, las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación NfOS 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y normas complementarias, los Decretos Provinciales Nr05 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; y

#### CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que por Decreto N° 677/2020, la Provincia del Chaco extendió el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 28 de junio inclusive; disponiendo entre otras medidas la implementación de una cuarentena administrada inteligente mediante la ejecución de un plan integral de regulación del aislamiento preventivo, social y obligatorio a partir de un modelo de información estadística, que permite clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana;

Que por Decreto N° 702/2020 se suspendió hasta el día 21 de junio del corriente la vigencia del Decreto N° 677/2020, atento a los resultados observados en la Provincia, lo que requirió la readecuación de medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas, reafirmación de un aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la ciudadanía, restringiendo a su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc;

Que observando el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia, desde el 9 de marzo del corriente año, se han efectuado distintos diagnósticos, monitoreo y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad, los que derivaron en la sanción del Decreto mencionado, con pautas especiales para el funcionamiento de la medida de aislamiento social obligatorio;

Que tal lo expresado en decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia;

Que en forma complementaria al plan sanitario se aprobaron protocolos de actuación especiales, como el de contingencia víctima asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género - Decreto N° 449/2020, el compendio de protocolos sanitarios e institucionales -Decreto N° 603/2020, el protocolo de intervención en materia de salud mental -Decreto N° 608/2020, y el protocolo operativo de abordaje integral y diferencial para el Barrio Gran Toba por Decreto N° 618/2020, todo ello con el objeto de brindar respuestas precisas e integrales a las distintas demandas y necesidades sociales;

Que a su vez por Decreto N° 643/2020 se aprobó el Sistema de Administración Inteligente, destinado al otorgamiento de los permisos de circulación y de turnos con el objeto de regular el tráfico y flujo de circulación de personas en el territorio provincial, sus puestos limítrofes, accesos a ciudades, localidades y sectores focalizados locales y la realización de autoevaluaciones obligatorias para quienes pretendan circular y aquellas personas que se encuentran comprendidas en grupos de riesgo, debiendo avanzarse en la implementación de otras aplicaciones referidas a sistema de monitoreo y seguimiento que permita gestionar los datos de salud, identificativos y de geolocalización de casos confirmados y sus contactos estrechos, para determinar la evolución de la enfermedad Covid19, investigación y estadística;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del COVID19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y, en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la Ley Nacional de protección de datos personales;

Que la Provincia del Chaco ha decidido continuar con la implementación de aislamiento de carácter obligatorio, focalizado, inteligente y administrado sujeto a los siguientes indicadores susceptibles de auditoría social:

- a) Tasa de contagio
- b) Tasa de duplicación de casos
- c)  $R_0$  -número de reproducción instantánea, el cual representa el número promedio de casos secundarios que surgirán de un caso primario (contagiado individual) representado como una función del tiempo
- d) Etapas de propagación con método BID, permitiendo identificar fases de propagación lenta, acelerada, desacelerada o de niveles bajos estables, conforme los datos sanitarios disponibles
- e) Indicadores sintéticos referidos a camas disponibles, capacidad de centros de aislamientos, seguimiento de contactos estrechos, entre otros;

Que se han identificado los grupos de personas que puedan indicar una tendencia de incremento exponencial en corto período de tiempo del número de casos positivos por COVID 19, consistentes en residencias de adultos mayores públicos y privados (26 residencias públicas y 11 instituciones privadas), comisarías policiales y alcaidías penitenciarias, barrios populares que por su condición de habitabilidad constituyen factores potenciales de riesgo y personas que constituyen factores de riesgo que requieren un cuidado especial propio, voluntario, autónomo, pero también con un modelo de seguimiento por parte de las autoridades sanitarias para disminuir contagios potenciales;

Que ante el carácter dinámico de la evolución epidemiológica en la Provincia y especialmente en las localidades críticas que comprenden el Departamento San Fernando, es menester continuar desarrollando acciones que restrinjan y limiten la circulación viral entre la ciudadanía fortaleciendo las tareas e intervención principalmente en las zonas focalizadas;

Que no obstante lo citado anteriormente resulta procedente disponer una serie de medidas que permitan el funcionamiento de mínimas actividades laborales y/o comerciales que no impliquen aglomeración y concentración masiva de personas disponiéndose la obligatoriedad de cumplimiento de todos los protocolos y medidas de bioseguridad sanitaria necesarios para su desarrollo;

Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo requieran;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese y prorrogúese el aislamiento social preventivo y obligatorio a partir del 22 de junio de 2020 y hasta el 28 de Junio del corriente año.

**Artículo 2°:** Apruébense las disposiciones que como Anexo I forman parte integrante del presente instrumento.

**Artículo 3°:** Ratifíquese, en todo lo que no sea modificado por el presente, la vigencia los protocolos de actuación aprobados por el Decreto Provincial N° 488/2020 y sus modificatorios Decretos NfOS 540/2020 y 560/2020, Decreto N° 449/2020- compendio de protocolos sanitarios e institucionales, Decreto N° 603/2020 -protocolo de intervención en materia de salud mental, Decreto N° 608/2020 y N° 618/2020 protocolo operativo de abordaje integral y diferencial para el Barrio Gran Toba- y Decreto N° 643/2020 los que continuarán vigentes en todos sus términos hasta el 28 de junio del corriente año.

**Artículo 4°:** Establécese un sistema de monitoreo y seguimiento de siguientes indicadores susceptibles de auditoría social a través del Comité Técnico, consistentes en tasa de contagio, tasa de duplicación de casos,  $R_0$  -número de reproducción instantánea, el cual representa el número promedio de casos secundarios que surgirán de un caso primario (contagiado individual) representado como una función del tiempo, etapas de propagación con método BID, permitiendo identificar fases de propagación lenta, acelerada, desacelerada o de niveles bajos estables, conforme los datos sanitarios disponibles y restantes indicadores sintéticos referidos a camas disponibles, capacidad de centros de aislamientos, seguimiento de contactos estrechos, entre otros.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 6°:** Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento, ratificación y/o adhesión por acordada.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**C.P. Jorge Milton Capitanich**

*Gobernador de la Provincia del Chaco*

s/c

**E: 22/06/2020**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
RESOLUCION N° 0276/20**

**RESISTENCIA, 08 de marzo de 2020**

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-3-2020-5666-A-; y el Decreto N° 1618/10, t.v.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se aprueba el Régimen de Llamado a Concurso para cubrir cargos jerárquicos de Director, Jefes de Departamentos y/o cargos de nivel inferior no jerárquicos vacantes no comprendidos en el artículo 9° de la Ley N° 292-A-, vacantes de los organismos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que cuenten con estructura orgánica y presupuesto, en el marco de las Leyes N°s 292-A- y N° 293-A-;

Que a tal fin resulta necesario efectuar en el ámbito del Ministerio de Gobierno Y Trabajo, un (1) llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo jerárquico vacante;

Que la cobertura definitiva de los cargos, es necesario para el normal desenvolvimiento del Organismo;

Que de conformidad al artículo 11 del Decreto citado en el visto, han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizativa, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública en su carácter de autoridad de aplicación y coordinación de los llamados a concursos.

Que la medida propiciada se encuadra en el Artículo 7° de la Ley N° Ley N° 292 -A-, y en el régimen aprobado por el Decreto N° 1618/10,t.v.;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** LLÁMESE a CONCURSO INTERNO de ANTECEDENTES y OPOSICION en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo para cubrir el cargo vacante de la categoría 3 - administrativo y técnico - CEIC 1041-00 - director -, en Dirección Provincial de Catastro y Cartografía.

**Artículo 2°:** CONSTITUYASE el Tribunal Examinador según lo dispuesto en el Artículo 7° del Anexo I al Decreto N° 1618/10, el que estará conformado de la siguiente manera:

- La Escr. Sheina Marlene Waicman como representante titular del Ministerio, quien actuará como Presidente del Tribunal.
- Sr. Daniel Leonardo Martínez, Subsecretario de Trabajo, como representante titular del Ministerio y la Sra. Viviana Graciela Pacce, Directora de Secretaría General del Organismo, en carácter de suplente.
- Dra. María Roxana De los Santos como representante legal del Ministerio y/o quien este designe.
- Sr. Walter Edgardo López como representante de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y/o quien este designe
- un (1) representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- un (1) representante de la Entidad Sindical con personería gremial.

**Artículo 3°:** FIJASE las siguientes fechas para la efectivización del Concurso:

**APERTURA DE INSCRIPCION:** A los 10 días hábiles de la última publicación en el Boletín Oficial.

**CIERRE DE INSCRIPCION:** A los 10 días corridos siguientes a la apertura de inscripción.

**APERTURA DEL CONCURSO:** a los cinco (5) días hábiles siguiente al cierre de inscripción.

**EXAMEN DE OPOSICIÓN:** A los dos (2) días hábiles posteriores, contados desde el último día de la fecha de exhibición de la nómina de admitidos y no admitidos.

**EXAMEN DE COLOQUIO:** A los tres (3) días corridos posteriores, al cierre del examen de oposición.

**Artículo 4°:** RATIFICASE la Descripción de Puesto de Trabajo y requisitos para desempeñarse en el puesto (Formulario DPT) aprobado por Disposición de la Subsecretaria de Coordinación y Gestión Pública que como Anexo II forma parte de la presente.

**Artículo 5°:** Establécese que la inscripción se realizará completando el Formulario de Inscripción Digital en la página web oficial de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1618/10, debiendo cada uno de los postulantes acreditar las documentaciones requeridas en el plazo establecido y con copia del Formulario de Inscripción Digital en la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 6°:** La Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo tomará los recaudos necesarios para que en tiempo y forma se actualicen los Legajos Personales de todos los postulantes, a efectos de la correcta derivación al Tribunal Examinador en la etapa de Apertura del Concurso.

**Artículo 7°:** Establécese que conforme al resultado del Concurso, se efectuará la promoción de los postulantes ganadores de los cargos concursados.

**Artículo 8°:** La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 7° -de la Ley N° 292-A- y en el Decreto N° 1618/10,t.v.

**Artículo 9°:** Comuníquese, regístrese y archívese.

**Dr. Juan Manuel Chapo**  
*Ministro de Gobierno y Trabajo*

s/c

**E:12/06 V:24/06/2020**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA  
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCION GENERAL N° 2034**

**VISTO:**

La situación de emergencia sanitaria declarada por la Ley Nacional N° 27.541, aplicada y ampliada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20, y siguientes, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 432/20, N° 433/20, N° 466/20 y N° 488/20 y siguientes, relativos a la pandemia del coronavirus COVID-19, la Ley Provincial N° 102K, el Decreto Reglamentario N° 1140/13, y las Resoluciones Generales N° 2012 y N° 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución General N° 2013, esta Administración Tributaria estableció los vencimientos de la Contribución de Mejoras dispuesta por la Resolución General N° 2012, referida a las obras efectuadas sobre RUTA 9 - Tramos: I.- Capitán Solari - Colonias Unidas, II.- Colonias Unidas - Las Garcitas, III.- Las Garcitas - Cruce Ruta 4, IV.- Cruce Ruta 4 - Ruta 95 y RUTA 3 - Tramo: Pampa del Indio - Villa Río Bermejito, para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, en el referido marco de emergencia, el Gobierno Nacional, con la adhesión del Gobierno Provincial a través de distintas normativas, establecieron el aislamiento y el distanciamiento social como medidas esenciales para hacer frente a la pandemia;

Que este organismo con intervención y participación del Ministerio de Planificación y Economía de la Provincia del Chaco, elaboró una serie de medidas para beneficiar a los contribuyentes antes los problemas descriptos;

Que, en razón a lo expuesto, ésta Administración Tributaria considera oportuno posponer el vencimiento de la cuota única y de las primeras cuotas de los distintos, tramos de la Contribución de Mejoras dispuesto por la Resolución General N° 2013;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, -texto actualizado- Ley Orgánica N° 55-F, -texto actualizado- y decretos referenciados;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Prorróguense los vencimientos de la cuota única y la primer cuota del gravamen por Contribución de Mejoras, para los distintos tramos, dispuesta por la Resolución General N° 2013, referida a las obras efectuadas sobre RUTA 9 — Tramos: I.- Capitán Solari — Colonias Unidas, II.- Colonias Unidas — Las Garcitas, III.- Las Garcitas — Cruce Ruta 4, IV.- Cruce Ruta 4 — Ruta 95 y RUTA 3 — Tramo: Pampa del Indio — Villa Río Bermejito, de conformidad con lo puntualizado en los considerandos de la presente, hasta el 18 de agosto del 2020, en el que operará el vencimiento prorrogado.

**Artículo 2°:** Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia de manera inmediata.

Artículo 3: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 09 de Junio de 2020**

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

**Cra. Teresa R.I. Nuñez**

*a/c Dirección Técnica Jurídico*

s/c

E:22/06/2020

**JUDICIALES**

**EDICTO** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a ARANDA ROLANDO ARIEL D.N.I. N° 27583750, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente., en los autos caratulados "**CREDINEA S.A. C/ ARANDA, ROLANDO ARIEL S/EJECUTIVO**", Expte. N°3509/18. RESISTENCIA 15 DE AGOSTO DE 2019

**Maria del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**R. N° 182.293**

**E:12/06 V:22/06/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE FACUNDO GABRIEL RAMOS, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°40.500.609, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/03/1995, de

24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO SAN VALENTIN 0 FORTIN AGUILAR Y CALLE 15 RESISTENCIA, hijo de RAMOS, RUBEN RAMON y RAMOS, SARA TERESA, Prontuario Prov. 54792 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados: "**RAMOS FACUNDO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°9053/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°19 del 28/02/2020 dictada por la Cámara Criminal N°2 en la causa caratulada: "**RAMOS, FACUNDO GABRIEL S/ ROBO A MANO ARMADA**", Expte. N°19160/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-) CONDENANDO a FACUNDO GABRIEL RAMOS, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO SIMPLE (Art. 164 del C.P.), en aplicación de lo normado por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y su declaración de REINCIDENCIA POR PRIMERA VEZ. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 19 de mayo de 2019, en perjuicio de ELIAS JOSUE CAÑETE, en Resistencia - Chaco, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: Dra. Dolly Roxana de los Angeles Fernández -Juez-, Dra. María Fernanda Sanz-Secretaria-; Cámara Criminal N°2. Resistencia, 29 de Mayo del 2020.

**Sandra Elizabeth Cortés**  
Secretaria

s/c

E:05/06 V:22/06/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JOSUE SEBASTIAN (A) BEBE CHUQUI SUAREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44087880, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/11/1995, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO 0 LA ISLA, LOTE 170, CS 320 RESISTENCIA, hijo de SUAREZ, JUAN MARTIRES y FERNANDEZ, CATALINA DOLORES, Prontuario Prov. 58924-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SUAREZ JOSUE SEBASTIAN (A) BEBE CHUQUI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°6439/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°211/19 DEL 10-122019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ADORNO, ERNESTO SEBASTIAN; SUAREZ, JOSUE SEBASTIAN; GALLARDO, LUIS JAVIER S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL", Expte. N°32507/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: II.- CONDENANDO al imputado JOSUÉ SEBASTIÁN SUÁREZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de lesiones leves (arts. 89 del C.P.) a sufrir la pena de cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo en ésta causa, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. III.- DICTANDO SENTENCIA ÚNICA DE PENA ÚNICA respecto del imputado JOSUÉ SEBASTIÁN SUÁREZ, comprensiva de la Sentencia N° 119/19 de fecha 02/12/2019 dictada por éste Tribunal y por ésta Sala Unipersonal, en el Expediente N° 12506/2015-1 y sus agregadas por cuerdas N° 13582/2018-1, N° 11037/2015-1 y Expte. N° 35371/2016-1, y de la presente, por aplicación del art. 58 del C.P. IV.- CONDENANDO al imputado JOSUÉ SEBASTIÁN SUÁREZ, como autor responsable del delito de hurto con escalamiento en concurso real con hurto simple, encubrimiento, robo y lesiones leves -dos hechos- (art. 163 inc 4, 162, 277, inc.1° c) 164 y 89, todos en función con el art. 55 del C.P.), comprensiva de la Sentencia N° 119/19 de fecha 02/12/2019 dictada por éste Tribunal y por ésta Sala Unipersonal, en el Expediente N° 12506/2015-1 y sus agregadas por cuerdas N° 13582/2018-1, N° 11037/2015-1 y Expte. N° 35371/2016-1 y de la presente, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a sufrir la cinco (5) años y dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, manteniendo las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas. Fdo.: GLENDA LAURA VIDARTE -JUEZ- LEANDRO STORANI -SECRETARIO-. Resistencia, 26 de Mayo del 2020. PD.-

**Sandra Elizabeth Cortés**  
Secretaria

s/c

E:05/06 V:22/06/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** SONIA NOEMI CARDELLI, Juez de Paz (suplente) DE IERA. CATEGORIA ESPECIAL DE LA CIUDAD DE FONTANA, CHACO, sito en calle 9 de Julio s/n (Fontana Centro), hace saber que ha dispuesto la publicación de Edictos en los autos de referencia por el cual: Cítase a herederos y acreedores del causante SR. GERARDO ELDON LUGO D.N.I. N° 7.910.179, por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho a patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES, contados desde la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido en el art. 37 de la L.O.J.P (ley Orgánica De Justicia De Paz) y Art. 2340 2° parr. Del Código Civil y Comercial- en el juicio **LUGO, GERARDO ELDON S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO- EXPTE. N° 3781/19**, que se tramita por ante éste Juzgado De Paz. FONTANA, 12 De Marzo de 2020.

**Marta Amalia Martinez**  
Secretaria

R. N° 182.315

E:22/06/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez Subrogante, del Juzgado Civil y Comercial N°2, de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle 232 1°Piso, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DON: OSVALDO FLORENTIN D.N.I. N° 7.525.129, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**FLORENTIN, OSVALDO S/SUCESION AB INTESTATO**",

EXPTE. N° 1176 Año 2019. PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 12 de Noviembre de 2019.-

**Verónica I. Mendoza**  
*Secretaria*

R. N° 182.316

E:22/06/2020

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez Subrogante, del Juzgado Civil y Comercial N°2, de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle 232 1° Piso, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don LIBRADO CHAVEZ, DNI N° 07.400.407, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **CHAVEZ, LIBRADO S/SUCESION AB INTESTATO**, EXPTE. 104 AÑO 2020.- PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 01 de Junio de 2020.-

**Verónica I. Mendoza**  
*Secretaria*

R. N° 182.317

E:22/06/2020

—>\*<—

**EDICTO:** LA DRA. GABRIELEA NOEMI PONCE JUEZ PAZ de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores, que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes Don FARIAS JOSE AGUSTIN M.I N° 12.592.095, en los autos caratulado: "**FARIAS, JOSE AGUSTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2557/19, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, Jueza, DRA. GABRIELA NOEMI PONCE, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. HRECTOR MANUELA LAOLA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco, 13 de Septiembre de 2019.-

**Dr. Hector M. Laola**  
*Secretario*

R. N° 182.318

E:22/06/2020

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo del Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Secretaría Única a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA, con asiento en la Ciudad de Villa Angela, cita por DOS (2) DIAS a la Sra. TERESA MATILDE BARONI, D.N.I. N° 6.591.972, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, contados de la última publicación, se presente, conteste la demanda, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de que intente valerse en los autos caratulados: "**FLORA, ERLIS WILFREDO C/SUCESORES DE PEDRO BARONI S/JUICIO DE ESCRITURACION**"; Expte.: 954 / Folio:- 248 / Año:- 2005, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 74 y 354 de la Ley 2559-M, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para que los represente en el proceso.- Secretaría, 27 de Septiembre del Año 2019.-

**Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N° 182.319

E:22/06 V:24/06/2020

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### KRAM S.A.S.

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. N° E-3-2020-1237-E KRAM S.A.S., se hace saber por un día que por instrumento constitutivo celebrado el día 04/03/2020 los señores Julián Augusto KASTON, mayor de edad, con documento nacional de identidad N° 34.033.774, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Moreno N° 662, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y Aldo KASTON, mayor de edad, con documento nacional de identidad N° 13.990.224, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Obligado N° 356, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco han constituido una sociedad que se denominará "KRAM S.A.S.", estará domiciliada en Pc. 15 - Mz. 5 - Ch. 6 - Circ. II - Sec. A, Parque Industrial, de la ciudad de Puerto Tirol, provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, que tendrá por objeto la realización de las actividades de Imprenta: a) Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación. b) Diseños y publicaciones: Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas e imprenta; incluyendo en éstas: composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas; películas y fotocromías; fotografía y diseño publicitario. c) Creación y desarrollo de todo tipo de productos de Packaging de cartón o de plástico (Envase y Embalaje); compra, venta, distribución, representación y manipulación de dichos productos. d) Fabricación y comercialización de insumos relacionados con la industria gráfica: Fabricación de cartones especiales. Fabricación de insumos para librería, compra y venta de formularios continuos, en insumos para computación; así como a la comercialización, distribución, importación o exportación de los rubros precedentes, y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda materia prima o insumos utilizables en la industria gráfica;

así como a la importación y exportación de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles en general, relacionados con dicha industria, y a la distribución, comercialización y venta de tales bienes. Actuar como proveedor del estado nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas. La importación y exportación de todo lo necesario para la consecución del objeto. El "capital social se fijó en la suma de pesos TRESCIENOS MIL (\$ 300.000,00) y estará compuesto por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una. El cargo de administrador titular será ocupado por el señor Aldo KASTON, documento nacional de identidad N° 13.990.224, y el cargo de Administrador suplente será ejercido por el señor Julián Augusto KASTON, documento nacional de identidad N° 34.033.774, con plazo de permanencia en sus cargos mientras dure la vigencia del presente estatuto. La sociedad prescinde de la sindicatura y cerrará sus ejercicios el 31 de marzo de cada año. Representante Legal será Aldo KASTON, documento nacional de identidad N° 13.990.224. Resistencia 18 de junio de 2020.

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N° 182.322

E:22/06/2020

—&gt;\*&lt;—

**ESTABLECIMIENTO T Y M SRL**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expte N° E3-2019-7980- E" SRL S/ Inscripción de Nueva Sede de "ESTABLECIMIENTO T Y M SRL con domicilio en Chacabuco n° 545- Pampa del Indio-, Chaco- cuit 30-71029517-0 Inscripta en Registre Público Comercio Bajo n° 3 Libro n° 3 FOLIOS:112/114 AÑO: 26/09/2007- LIBRO GRAL. SAN MARTIN; que por Acta N° 18 DE FECHA 13/02/2020 que ratifica Acta N° 13 de junio del año 2016, los socios han decidido cambiar la sede social a Av. Rivadavia n° 729 -Resistencia- Chaco, quedando en consecuencia modificada la cláusula n° 1° del Contrato Social y redactada de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad se denominara Establecimiento T Y M SRL y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el que podrá ser cambiado por resolución unánime de los socios La sociedad podrá instalar sucursales, locales de ventas, depósitos y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro. Quedando las demás clausulas sin modificar. RESISTENCIA ,11 DE JUNIO 2020.

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N° 182.314

E:22/06/2020

—&gt;\*&lt;—

**AMALFI S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "AMALFI S.A.S." s/Inscripción de Estatuto Social Act. Simple N° E3-2020-1250-E, hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 11 de Mayo de 2020, el Sr. Amalfi Roberto Martín, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.467.085, CUIT N2:20-29467085-9 de estado civil casado, Profesión comerciante, domiciliado en calle Chile N° 875, Gral. San Martín Chaco; y el Sr. Amalfi Roberto José, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 10.780.830, CUIT: 20-10780830-3 de estado civil Casado, Profesión comerciante, domiciliado en calle Chile N° 875, Gral. San Martín - Chaco, quienes para todos los efectos se denominarán los constituyentes, han constituido la sociedad denominada "AMALFI S.A.S", con domicilio en calle Chile N° 875, de la ciudad de Gral. San Martín, provincia del Chaco que se regulara conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550. Capital: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00); dividido en CIEN (100) acciones de igual valor, nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, de clase ordinaria, nominativas, no endosables. Los accionistas constituyentes han suscripto el capital en su totalidad, e integrado en efectivo en un 25 por ciento. El plazo de integración del capital suscripto es de DOS (02) años a contar de la fecha; el Sr. Amalfi Roberto Martín, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.467.085, CUIT N° 20-29467085-9 ha suscripto el CINCUENTA Y SEIS (56%) del capital social por un monto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000), equivalente a CINCUENTA Y SEIS (56), y el Sr. Amalfi Roberto José, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 10.780.830, CUIT: 20-10780830-3 ha suscripto el CUARENTA Y CUATRO (44%) de capital social por un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000), equivalente a CUARENTA Y CUATRO (44)/acciones. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a servicios relacionados con el Transporte de Haciendas; y a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) Ganaderas de todo tipo; y (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación relacionadas con la hacienda e (d) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, a partir de su inscripción en la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, y podrá

disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de administrador será ocupado por el Sr. Amalfi Roberto Martín, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.467.085, CUIT N° 20-29467085-9. Y el cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Sr. Amalfi Roberto José, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 10.780.830, CUIT: 20-10780830-3; ambos presentes en este acto constitutivo; duraran en el cargo por el termino de 3 años. El REPRESENTANTE LEGAL será el Sr. Amalfi Roberto Martín, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.467.085, CUIT N° 20-29467085-9, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. BALANCE, INVENTARIO: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno (31) de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general. Resistencia 12 de junio de 2020.

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N° 182.321

E:22/06/2020

—————>\*<—————  
**MELITON ANDRES ARANO E HIJOS SA.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con las disposiciones en vigencia, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Julio de 2020 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el local sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 515, ciudad, para considerar el siguiente **orden del día:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Venta de los inmuebles rurales de propiedad de la sociedad integrados por las siguientes fracciones:
  - 1°) 1.900 Has. Constituido por 1 fracción de la legua D, designado como nomenclatura catastral 1 en el plano de subdivisión del lote 24, sección 1°, Fracción del Departamento San Fernando ,Chaco. ATP: San Fernando, Circ.0 10 Sección PC 3; 2°) 2.500 Has 25 As. 5, AS. 6003 Cas. Constituido por lote 24.B de la división del lote 24 de la fracción B, sección 1, departamento San Fernando y 3°) 622 Has 9 As. Constituida por la mitad norte del\lote de la fracción Este del lote 24 - C Fracción B; Sección 1, Departamento San Fernando. Constituyendo según título, un total de 5.023 Has 15 As. del campo denominado "Arano" ubicado Jurisdicción de Basail, Departamento San Fernando, Provincia del CHACO, con todo, lo adherido y plantado al suelo que tuvieren.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación, para el acto.

**Juan Ignacio Araño**  
*Presidente*

R. N° 182.301

E:08/06 V:24/06/2020

—————>\*<—————  
**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL**  
**ANEXO I AL DECRETO N° 732/20 de fecha 21/06/2020**



## ANEXO I

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N°

732

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Las medidas dispuestas en el presente, tendrán vigencia desde el día 22 de junio y hasta el 28 de junio del corriente año. Las mismas, junto a las restricciones y recomendaciones que se detallan, son aplicables a toda la comunidad, actividades, organismos, establecimientos, espacios públicos y privados con domicilio o localizados en los Municipios del Departamento San Fernando y los que por su condición epidemiológica requieran de la implementación de medidas de restricción conforme lo dispone la autoridad sanitaria provincial o las autoridades locales.

Las restricciones y habilitaciones dispuestas por el presente y las que se encuentren actualmente vigentes por normas complementarias, podrán ser objeto de modificación de acuerdo a los indicadores sanitarios y de seguridad pública –tasa de duplicación de días, tasa de contagios, R0, etapas de propagación según método BID, indicadores sintéticos de seguimiento y monitoreo de contactos estrechos y casos positivos confirmados, entre otros. Las modificaciones se instrumentarán a través de resoluciones de las autoridades jurisdiccionales competentes en la materia facultadas a tales fines por el Decreto N° 639/2020 y/o las autoridades municipales.

**Clasificación y aislamiento de localidades críticas:** Se ratifica la clasificación de localidades según criterio epidemiológico, en localidades críticas y no críticas.

**Localidades críticas:** En estas localidades, se dispone la continuidad de las medidas adoptadas en los decretos precedentes respecto a:

I. Suspensión de clases presenciales en todos los niveles. Las mismas serán reemplazadas a través de la aplicación y utilización de la plataforma digital ELE a cargo del personal docente. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología continuará adoptando las medidas complementarias que fueren pertinentes para dar continuidad a las trayectorias educativas en entornos formativos adecuados, a pesar de la imposibilidad de asistir al aula.

II. Prohibición de eventos culturales, sociales, deportivos, religiosos y aquellos que impliquen aglomeración de personas

III. Restricciones de ingreso y egreso de la Provincia con control en puntos limítrofes provinciales.

IV. Suspensión de términos administrativos, estableciéndose asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, Organismos centralizados y descentralizados, Institutos, con guardias mínimas, excluyéndose las áreas consideradas críticas o esenciales y aquellas que por su naturaleza requieran del mantenimiento de una guardia mínima. Se consideran esenciales los servicios administrativos de liquidación de sueldos y haberes, y áreas de tesorería, contaduría, hacienda y finanzas, unidades operativas y técnicas de apoyo para asistencia y mantenimiento de servicios esenciales, como energía eléctrica, agua, salud, asistencia social, y las que por razones fundadas se declaren como tal por la autoridad jurisdiccional.

V. Suspensión de actividades en centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, bares, gimnasios, clubes, y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia masiva de personas.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dra. HELENA FRA GIANCCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifson  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAÍJA WOENFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

732

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

VI. Suspensión del transporte público de pasajeros, interurbano, interjurisdiccional e internacional, con excepción del transporte habilitado para traslado de personal del sistema sanitario.

VII. Suspensión de actividades turísticas, parques nacionales, plazas o similares.

VIII. Comedores escolares: Se mantienen las medidas establecidas en lo relativo a funcionamiento de los comedores escolares, con intervención conjunta de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Ministerio de Desarrollo Social.

IX. Se prohíbe la presencia de personas en salones, salas y oficinas de atención al público.

X. Suspéndase la vigencia del Decreto N° 678/2020 de habilitación de plazos registrales.

Asimismo, para localidades críticas, se disponen las siguientes medidas:

**Aislamiento social preventivo y obligatorio:** abarcando a todos los habitantes, comprendiendo a las personas que por cualquier causa se encuentren en la localidad, en forma temporaria o casual y comprende especialmente a niños, niñas, adolescentes y grupos de riesgo.

**Circulación de personas, automotores y motovehículos / Espacios y áreas de recreación y esparcimiento en las ciudades:** Se ratifican las restricciones de circulación y permanencia en calles, espacios públicos, áreas de recreación y esparcimiento, rutas provinciales y nacionales.

Únicamente podrán circular por la vía pública, rutas provinciales y nacionales, las personas que cuenten con permiso provincial de circulación para la realización de las actividades habilitadas y los casos exceptuados como desplazamiento para la asistencia y cuidado de mayores, menores y dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables, desplazamiento a establecimientos de entidades bancarias y financieras cuando fuere pertinente o por causas de fuerza mayor o necesidad, desplazamiento con acreditación de turnos para trámites o atención sanitaria, de asistencia legal, contable, notarial y comercial habilitada.

A tal fin, se dispondrán las adecuaciones al sistema de permiso provincial para circular, y sistema de turnos, debiendo restringirse las causales y actividades exceptuadas a las habilitadas precedentemente o por resolución administrativa provincial o municipal.

**Puestos limítrofes, aeropuertos y puertos:** Se ratifican las restricciones de circulación en los puestos ubicados en límites provinciales, puertos y aeropuertos, restringiéndose el ingreso de ciudadanos que no tengan domicilio en la Provincia, y el egreso de toda persona que a la fecha se encuentre en el territorio provincial, salvo casos justificados por autoridad jurisdiccional. La Policía de la Provincia del Chaco será la responsable de la custodia de los puestos limítrofes y de coordinar con las fuerzas nacionales la custodia de puertos y aeropuertos para el cumplimiento del presente. Asimismo, se ratifican las medidas de control y restricciones en los puestos

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA VÍA GUACCHIO CANAÑA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Sebastián Zifon  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

732

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Paola A. M. Benítez*  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

límitrofes, en los accesos a localidades, y puestos de control policial dentro de los ejidos urbanos.

**Actividad Bancaria:** Los bancos y entidades financieras deberán disponer de medidas especiales de atención y operatorias a habilitar para centros de cobro y pago, debiendo cumplimentarse los protocolos y normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

**Transportes exceptuados:** Se ratifica la suspensión del transporte, las restricciones y excepciones previstas en el Decreto N° 702/2020.

**Actividad comercial, industrial y de servicios:** Se dispone el cese total de actividades comerciales, industriales, de construcción y de servicios, tanto público como privado, incluyéndose actividades liberales, con excepción de las que se mencionan a continuación:

- a- Estaciones de servicio para abastecimiento de combustible en sus diferentes etapas de acopio y comercialización.
- b- Supermercados, autoservicios, panaderías, almacenes y farmacias.
- c- Fabricación, procesamiento, distribución y comercialización de productos alimenticios y bebidas.
- d- Fabricación, procesamiento, distribución y comercialización de productos de limpieza, higiene personal, hospitalarios y médicos, y sus diferentes insumos
- e- Atención médica, odontológica, laboratorios bioquímicos, ópticas, y profesionales de la salud complementarios (kinesiólogos, fisioterapeutas)
- f- Servicios de comunicación, audiovisuales y de telefonía
- g- Fabricación y provisión de insumos complementarios para distribución y empaque de productos alimenticios, bebidas, perfumerías y otros
- h- Fabricación, distribución y comercialización de insumos, medicamentos y alimentos para mascotas y atención veterinaria para mascotas
- i- Centros de atención telefónica, debiendo respetar los protocolos establecidos en normas nacionales, provinciales y municipales y mantener al menos un puesto de trabajo intermedio entre cada operador, no pudiendo superar en ningún momento una ocupación superior al cincuenta (50) por ciento de la capacidad instalada.
- j- Obras públicas en general.
- k- Obras privadas: Se permitirán conforme habilitaciones que dispongan las autoridades municipales. A tal fin se deberán observar restricciones respecto a cantidad de obreros, ubicación de las obras, reducción de horarios y demás medidas que requiera la autoridad sanitaria provincial.
- l- Empresas de seguridad y vigilancia
- m- Servicios fúnebres

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Sra. MARÍA PAZ CHALCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Sebastián Liffort  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Ing. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

732

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof.   
DIRECTORA  
Dedición, Contratos y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

n- Servicios técnicos, mantenimiento y administrativo de apoyo de Empresas estatales prestadoras de servicios públicos

o- Actividad Profesional: Se restringen las actividades de ejercicio profesional independiente manteniéndose vigentes exclusivamente aquellas exceptuadas anteriormente por la autoridad nacional o que por razones de vencimiento de plazos, asesoramiento legal y/o contable deban prestarse.

p- Corralones, venta de materiales de construcción, ferreterías y afines vinculados a la venta y/o expendio de materiales e insumos destinados a la construcción en sus diferentes rubros (albañilería, plomería, electricidad, sanitarios, pintura, herramientas y equipamientos).

q- Actividad agropecuaria y forestal

r- Bares, restaurantes, quioscos y todo otro local comercial de elaboración y/o venta de comidas y/o panificados: sólo podrán mantener abiertos sus comercios para la preparación y venta de alimentos bajo la modalidad de delivery y/o retiro del local sin permanencia en el mismo hasta las 01 hs.

s- Hoteles, hosterías, residenciales, hoteles alojamiento: solo se encuentran habilitados para alojamiento de personal médico y/o vinculados a la emergencia sanitaria.

t- Agencias y subagencias de quiniela, lotería y afines.

u- Talleres mecánicos. Se habilitarán para servicio y asistencia de vehículos utilizados o afectados a actividades sanitarias y de seguridad.

Las excepciones previstas comprenden las unidades necesarias para prestación del servicio operativo y técnico, no así a las unidades administrativas, las que deberán mantener guardias mínimas.

**Modalidad delivery - Comercio digital contra entrega:** se dispone el funcionamiento de los diferentes rubros comerciales exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio de productos y/o bienes, encontrándose restringida la atención al público en locales, salones o establecimientos comerciales excepto los expresamente habilitados por el Decreto N° 702/2020 antes citado y en este instrumento.

A los fines citados podrán implementar para su comercialización todas las herramientas y servicios disponibles tendientes a conservar y mantener el aislamiento social preventivo y obligatorio vigente, propiciándose para ello la utilización de medios digitales, plataformas web, servicio telefónico, cobros y pagos en línea, pagos contra entrega de productos, motovehículos "delivery", entre otros.

**Actividades no esenciales:** Las actividades comerciales y de servicio no mencionadas precedentemente como exceptuadas, podrán funcionar bajo la modalidad delivery en horario de 8 a 20 hs. A tal fin, se adecuará los permisos disponibles para esas actividades en la plataforma [permisoprovincial.chaco.gov.ar](http://permisoprovincial.chaco.gov.ar)

Ing. JUAN MANUEL CAMERON  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARÍA PÍA CHACCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

732

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Renata Gaspari  
DIRECTORA  
Dirección, Coordinación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**Autoridad de aplicación:** El Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en su carácter de autoridad de control y fiscalización de las actividades mencionadas, podrá dictar las medidas complementarias referidas a restricciones de ingreso de personas, capacidad de uso permitida de los locales o salones de venta, pautas de atención al público, horarios, obligaciones y recomendaciones que fueren pertinentes.

Asimismo, el Ministerio deberá mantener un reporte diario actualizado de las actividades y modalidades adoptadas en los distintos rubros y su impacto en la movilidad urbana, a fin de observarlos junto a los indicadores sanitarios, sugiriéndose medidas a adoptar conforme a ellos.

**Cuarentena administrada inteligente:** Ratifíquese la implementación de una cuarentena administrada inteligente mediante la ejecución de un plan integral de regulación del aislamiento preventivo, social y obligatorio a partir de un modelo de datos e información estadística, que permita clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana.

Asimismo, dispóngase la implementación de un sistema de monitoreo y seguimiento que permita gestionar los datos de salud, identificativos y de geolocalización de casos confirmados, sus contactos estrechos, y grupos de riesgo, para determinar la evolución de la enfermedad Covid19, para investigación y estadística. La plataforma permitirá obtener información de los usuarios en relación a la afectación del COVID19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y, en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la Ley Nacional de protección de datos personales.

**Sistema de Información Sanitaria Provincial - SISAP:** Dispóngase la creación de un sistema de información sanitaria integral, a fin de reunir en una base de datos unificada el monitoreo y carga permanente de indicadores sanitarios susceptibles de auditoría social: tasa de contagio, tasa de duplicación de casos,  $R_0$  -número de reproducción instantánea, el cual representa el número promedio de casos secundarios que surgirán de un caso primario -contagiado individual- representado como una función del tiempo, etapas de propagación con método BID, permitiendo identificar fases de propagación lenta, acelerada, desacelerada, o de niveles bajos estables, conforme los datos sanitarios disponibles y demás indicadores sintéticos referidos a camas disponibles, capacidad de centros de aislamientos, seguimiento de contactos estrechos, entre otros.

Ing. JUAN MANUEL CARREÑO  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dña. MARÍA PÍA SHUACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Sebastián Lirton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENTZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

732

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosalva García Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Deción, Controlar y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**Municipios:** Conforme la ratificación de clasificación de las localidades en críticas y no críticas según criterio epidemiológico, las autoridades municipales dispondrán de los mecanismos y medidas pertinentes conforme su criticidad, debiendo adoptar mayores restricciones en caso de modificarse su condición de criticidad o ante el requerimiento de la autoridad sanitaria provincial.

Especialmente, se dispone mantener las restricciones de ingreso y salida de bienes y personas de localidades críticas a no críticas, salvo los casos específicamente autorizados. En este contexto, se acordará con un equipo interjurisdiccional la aplicación de un protocolo de actuación para los planes Volver a casa y Regreso a casa, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 676/2020.

**Organismos nacionales:** Invítese a los organismos nacionales con oficinas en la Provincia, a adherir a las medidas dispuestas por el presente respecto a restricciones para circulación y utilización de la plataforma provincial de permisos para circular y habilitación de turnos especiales y reducidos para atención al público.

**Actividad judicial y legislativa:** Invítese a los Poderes Judicial y Legislativo de la Provincia a adherir a las medidas dispuestas en el presente, con especial atención al sistema de guardias mínimas, utilización de restricciones para circulación y utilización de la plataforma provincial de permisos para circular y habilitación de turnos especiales.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Legislativa y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PILA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Dra. PAULA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prova. del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Lic. MAYA WOEFELIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO